



CORDOBA 19 JUL 2013

VISTO El Convenio de Adhesión Afiliatoria Voluntaria suscripto entre la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, representada por el Dr. Juan B. UEZ, y por la otra el CENTRO DE ALMACENEROS, AUTOSERVICIOS, COMERCIANTES MINORISTAS DE CÓRDOBA, representado por los Sres. Eduardo Albino Vrech y Victor Francisco Marconetti en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan en celebrar el presente convenio en los términos de la Ley Provincial N° 9277, Resoluciones dictadas por el Directorio de LA APROSS sobre la materia y toda otra norma vigente o a dictarse en el futuro, a los fines de brindarle cobertura de salud a los comerciantes minoristas adheridos al Centro y a su respectivos grupos familiares primarios.

Que se realizará la incorporación afiliatoria conforme lo establecido en el Artículo 5°, 7° y 8° inciso a) de la ley N° 9277 y Resoluciones vigentes o que en el futuro se dicten.

Que la ENTIDAD será responsable por: a) La veracidad de los datos de las personas incorporadas en el listado inicial de futuros afiliados voluntarios y en las sucesivas actualizaciones; b) El cumplimiento del trámite afiliatorio pertinente ante LA APROSS, hasta que los postulantes adquieran la condición de "afiliados voluntarios" y c) La presentación de los certificados y todo otro requisito exigidos por LA APROSS referido a los integrantes del grupo familiar primario.

Queda ha quedado expresamente convenido que la afiliación voluntaria de los comerciantes minoristas adheridos al Centro y de sus grupos familiares primarios deberá mantenerse vigente por un plazo no menor a los tres (3) años.

Que, de la lectura del texto del convenio surge que han quedado claramente circunscriptas las obligaciones recíprocas, los fines a lograr y los medios predispuestos para la obtención de tales objetivos.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 065/13.

Que este Directorio coincide plenamente respecto del mérito, oportunidad y conveniencia de la contratación propiciada en las presentes actuaciones.

0133 / 13

Que consecuentemente, corresponde la ratificación del Directorio en los términos del artículo 22 de la Ley 9277.

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- RATIFICASE el Convenio de Adhesión Afiliatoria Voluntaria suscripto entre la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD representada por el Dr. Juan B. UEZ, y por la otra el CENTRO DE ALMACENEROS, AUTOSERVICIOS, COMERCIANTES MINORISTAS DE CÓRDOBA, representado por los Sres. Eduardo Albino Vrech y Victor Francisco Marconetti en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE

RESOLUCIÓN

Nº 0133/13

APROSS Intervino
Redacto <i>[Signature]</i>
Confecciono CM
Controlo <i>[Signature]</i>
Protocolizo



[Signature]
WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

[Signature]
Dr. JUAN BAUTISTA UEZ
Presidente del Directorio
APROSS

[Signature]
Dr. Eusebio Carlos Adrián Torres
Vocal del Directorio
APROSS